



REVOCA VISACIÓN DE EXTRANJERA QUE INDICA Y DISPONE ABANDONO DEL PAÍS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 56089

SANTIAGO, 19 JUL 2011

**HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:
VISTO:** estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que, por Resolución Exenta N° 1969, de fecha 12 de noviembre de 2010, de la Gobernación Provincial de Elqui, se concedió a la extranjera de nacionalidad dominicana, **Ramona BATISTA BATISTA**, visación de residencia sujeta a contrato, por el plazo de un año, válida hasta el día 06 de diciembre de 2011; b) Que, conforme a Informe Policial N° 179, de fecha 24 de marzo de 2011, de la Policía Internacional de La Serena, la extranjera en comento, obtuvo su visación mediante un contrato simulado; c) Que, es facultad del Ministerio del Interior y Seguridad Pública revocar los Permisos de Residencia de que son titulares los extranjeros en el país; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 66, en relación al 64 N° 2, del Decreto Ley N° 1.094 de 1975 y artículos 140, con relación al artículo 138 N° 2, 141 y 142, todos del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1. REVÓCASE la visación de residencia sujeta a contrato otorgada por un año, a la extranjera de nacionalidad dominicana, **Ramona BATISTA BATISTA**, Cédula de Identidad para Extranjeros N° 23.496.846 - 7.

2.- NOTIFÍQUESE conforme al artículo 142 del Reglamento de Extranjería a la mencionada extranjera, quien deberá hacer abandono del país en el plazo de quince días, a contar del momento en que tome conocimiento de la presente resolución, si no existieren condenas pendientes ni medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución. Si las hubiere, se contará dicho plazo desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas. Si la extranjera afectada no diere

cumplimiento a la medida, se procederá a dictar el correspondiente Decreto de Expulsión

3.-RESERVASE a la afectada el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.-REMÍTASE copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores y al Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE


Rodrigo Uvilla
RODRIGO UBILLA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

LO QUE TRANSCRIBO A UD PARA
SU CONOCIMIENTO


Carmen Gloria Daneri
SALUDA A UD.
CARMEN GLORIA DANERI H
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA
Y MIGRACION



CDH/FDA
24.06.2011